

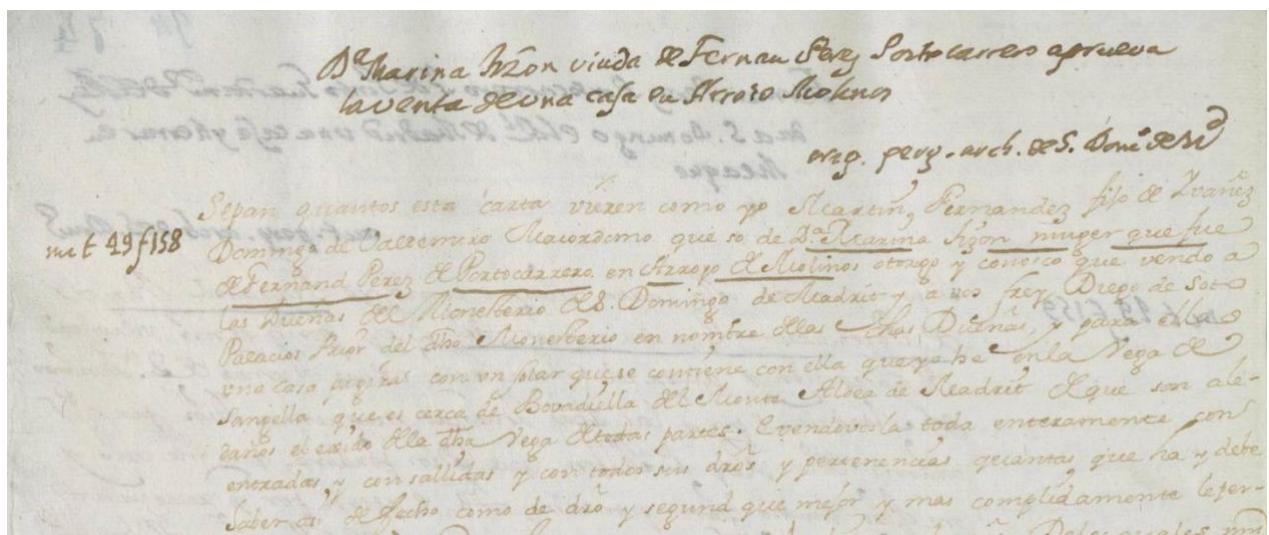
SM_1361_RAH_9/291_f°74v

1361, junio, 13 (domingo). Vega de Sangella, cerca de Bobadilla del Monte

María Tizón, viuda de Fernán Pérez de Portocarrero, a través de su mayordomo Martín Fernández (hijo de Ibáñez Domingo), aprueba la venta de una casa y solar en Arroyomolinos realizada a las dueñas del monasterio de Santo Domingo de Madrid, a través de frey Diego de Sotopalacios, prior de dicho monasterio.

Real Academia de la Historia, signatura 9/291, digitalizado en tres imágenes: f°74v y f°75 (este en blanco)¹. Copia del archivo del monasterio de Santo Domingo el Real, de Madrid: Índice de la Colección Salazar y Castro, 20816. Pertenece a la Colección Salazar y Castro de la RAH.

Versión *Scripta manent*: M.^a Cristina PASTOR LÓPEZ² y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© Real Academia de la Historia (Madrid, España)

¹ La Biblioteca Digital Real Academia de la Historia lo registra como: *Escrutura otorgada por doña María Tizón, viuda de Fernán Pérez Portocarrero, por la que aprueba la venta de una casa en Arroyomolinos*. Su enlace directo en <https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?control=RAH20112002617> [Consulta octubre 2025].

² El diploma forma parte de los expedientes de estudio de la tesis doctoral de M.^a Cristina Pastor López, bajo la dirección de Juan Hernández Franco (Univ. Murcia) y Cristina Jular Pérez Alfaro, actualmente en curso (octubre 2025). Dos Trabajos de Fin de Máster iniciaron el estudio sobre María Solier y su señorío: M.^a Cristina Pastor López, (2023) "María Solier (m. 1435): Linaje, escritura y memoria", tutorizado por Ana Isabel Carrasco Manchado y Cristina Jular Pérez-Alfaro, leído en la Universidad Complutense, Madrid en 2023 y M.^a Cristina Pastor López, (2024) "El señorío de Villalpando: evolución y fragmentación de un mayorazgo a partir de la cultura escrita", tutorizado por Juan Hernández Franco y Cristina Jular Pérez-Alfaro, leído en la Universidad de Murcia en 2024.

Imagen 1/3

(Encabezado:) D^a Marina Tizón, viuda de Fernán Pérez Portocarrero aprueua la venta de una casa en Arroio Molinos.

Original pergamino archivo de Santo Domingo de Madrid

(al margen: mit? 49 f 158)

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo Martín Fernández, fijo de Ivannez Domingo de Valdemiro, maiordomo que so de D^a Marina Tizón, muger que fue de Fernand Pérez de Portocarrero, en Arroyo de Molinos, otorgo y conozco que vendo a las Dueñas del monesterio de Santo Domingo de Madrit y a vos, frey Diego de Sotopalacios, prior del dicho monesterio, en nombre de las dichas Dueñas y para ellas, una casa pagiza con vn solar que se contiene con ella, que yo he en la Vega de Sangella, que es cerca de Bouadiella del Monte, aldea de Madrit, de que son aledaños el exido de la dicha Vega de todas partes. E véndovosla toda enteramente con entradas y con sallidas y con todos sus derechos y pertenencias, quantas que ha y debe haber, así de fecho como de derecho, y segund que mejor y más complidamente le pertenescen por 70 maraudés desta moneda vsual de 10 dineros el maraudí. De los quales maraudés me otorgo por bien pagado y los receuí de vos y pasé a mi poder bien y complidamente sin todo entredicho. E so fiador de facer sana esta dicha vendida a las dichas compradores y a quien dellas la ouiere y de redrar y amparar de quien quier que gela venga embargando o contrallando, toda o della, por qualquier razón y de sallir otor (*sic*) y tomar la boz por ellas y por quien dellas la ouiere a mis propias costas y misiones, cada que menester sea, en juicio y fuera de juicio so pena de los dichos maraudés de la compra que me obligo de vos pechar con el doble. La qual pena, pagada o non, que lo cumpla y gela faga sana como en esta carta se contiene porque la ayan sana para siempre. E para lo tener y cumplir obligo todos mis bienes muebles y raíces, hauidos y por haber, por doquier que los aya.

E yo, la dicha D^a Marina, estando presente a esto, otorgo y consiento en esta dicha vendida y prometo de la haber por firme y de non yr nin venir contra ella nin de poner embargo en ella en ningún tiempo por ninguna manera nin por debda que el dicho Martín Fernández me deba o aya a dar en qualquier manera, so la dicha pena que me obligo de pechar a las dichas duennas y a vos el dicho prior en su nombre. La qual pena pagada o non, que la dicha vendida siempre finque firme y valedera. E para lo así tener y cumplir obligo todos mis bienes muebles y raíces, hauidos y por haber por doquier que los aya.

(Al margen: 1361) Fecha esta carta en la dicha Vega, domingo 13 días de junio, era de 1399 años. Testigos rogados, que estauan presentes: Antolín Pérez, fijo de Pero Núnnez Carrascal y Garcí Martín, fijo de Martín Pérez de la dicha Bouadiella y Pero Fernández, fijo de Miguel Pérez de Pinto. Yo, Alfon Sánchez notario público de la cibdat de Palencia, escriuano público en Madrit por nuestro señor el Rey, fui presente al otorgamiento desta carta y la escriuí, (*cambio de pluma*) y fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio.

Imagen 2/3

(En blanco)

Imagen 3/3

(En blanco)

Cómo citar este recurso:

El documento de la Real Academia de la Historia, signatura 9/291, fº74v y 75, está accesible en versión completa de M.^a Cristina PASTOR LÓPEZ y Cristina JULAR PÉREZ ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 15/10/2025].